Visado digitalmente por: SILVA HUAMAN David Jhonatan FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación - Coordinador
Motivo: Soy el autor del documento



Jesús María, 20 de septiembre de 2021

# RESOLUCIÓN N° 00107-2021-OEFA/OAD

**VISTO:**

El escrito con registro N° 2021-E01-072639 del 20 de agosto de 2021, presentado por **INVERSIONES PRISCO S.A.C.** con R.U.C. Nº 20517834255, con domicilio en Av Calle Siete N° 229 Urb. Rinconada Baja, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, representada por Roberto Carlo Flores Quinde con DNI N° 02898799, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1464-2020- OEFA/DFAI;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, en ese mismo sentido tenemos el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del Artículo 8º del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento, se establece que ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la

información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (2) días hábiles, computado

desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 1464-2020-OEFA/DFAI del 21 de diciembre de 2021, notificada el 23 de diciembre de 2020, se sancionó a **INVERSIONES PRISCO S.A.C.,** con una multa ascendente a **0.7215 UIT**;

Que, mediante escrito registro N° 2021-E01-072639 del del 20 de agosto de 2021, **INVERSIONES PRISCO S.A.C.,** solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1464-2020-OEFA/DFAI; sin embargo, no presentó la documentación e información necesaria;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **INVERSIONES PRISCO S.A.C.,** solicitó se le otorgue un fraccionamiento de seis (06) meses sin presentar el Formulario de solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, señalando como cuota inicial 20% del monto de la multas, situación que no se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento ni con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal, toda vez que, la solicitud fue presentada pasados los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción;

Que, en relación con ello, el 27 de agosto de 2021 se notificó la Carta N° 00232-2021-OEFA/OAD, mediante la cual se le otorgó a **INVERSIONES PRISCO S.A.C.,** el plazo de dos (02) días hábiles de notificado para remitir su solicitud debiendo presentar el Formulario de solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, detallando que el pago de la cuota inicial será del 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento y teniéndose en cuenta que el plazo máximo de este sería de hasta seis (06) meses;

Que, habiendo transcurrido más de dos días hábiles de notificada la Carta N° 00232-2021-OEFA/OAD, y siendo que **INVERSIONES PRISCO S.A.C.,** no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **INVERSIONES PRISCO S.A.C** mediante el escrito con registro N° 2021-E01-072639 del del 20 de agosto de 2021, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13 del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01464-2020-OEFA/DFAI, presentada por **INVERSIONES PRISCO S.A.C.**, mediante escrito con registro N° 2021-E01-072639 del del 20 de agosto de 2021; en consecuencia, **DENIEGESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a **INVERSIONES PRISCO S.A.C**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

**Artículo 3°**.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: SANCHEZ DEL VALLE Elena FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 01790957"

01790957